ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 196 de 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JM SECURITY ADVISORS LTDA.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.667 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante, Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **JM SECURITY ADVISORS LTDA.,** identificada con el Nit. 860.067.378-1 representada legalmente por **JUAN MANUEL CABRERA PARDO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.655.660**, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la mencionada empresa, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2018, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (9) de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2018, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA, MONITOREO DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS: MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS, CONTRATISTAS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE." 2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día diez (10) de mayo de 2018, por lo cual la fecha prevista para la terminación del contrato es el nueve (9) de enero de 2019. **3.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($798.780.732) M/CTE. 4.** Que mediante memorando radicado bajo número 20185820021533 de fecha ocho (8) de octubre de 2018, Sandra Liliana Corredor Buitrago, Profesional Especializada Grado 24 (E), en su calidad de supervisora, solicita al Alcalde Local modificar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 196 de 2018,** para adicionar el valor del mismo en **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.272.247)** y prorrogar su plazo en **VEINTIDOS (22) DÍAS** calendario más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, según lo solicita el precitado memorando, el cual expone: *"...Debido al incremento del personal de las inspecciones de Policía de la Alcaldía Local de Kennedy; las cuales pasaron de ser 4ª 7 fue necesario tomar en arriendo un inmueble adicional a la sede principal, ubicado en la TV 73D #38C 80 sur. Dicho servicio fue tomado mediante el CA 240 de 2018, con el fin de disponer de un espacio adecuado para la atención del público. Adicional a esto se hace necesario prorrogar 22 días el mismo contrato para poder cubrir las necesidades en el mes de enero de 2019. Por dichos motivos, se hace indispensable adicionar al contrato actual de vigilancia la suma de $114.272.247. Este dinero está proyectado según la propuesta económica del proveedor para contratar los servicios de: • Servicio de vigilancia*

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 196 de 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JM SECURITY ADVISORS LTDA.

24 horas armado, Dotado con medio de comunicación • Servicio de vigilancia 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos, sin arma, dotado con medio de comunicación. • CCTV de seis cámaras con DVR, disco duro, pantalla instalado y configurado en comodato..." para lo cual se anexa la respectiva justificación que hace parte integral del presente documento, al igual que la respectiva disponibilidad presupuestal y viabilidad otorgada por el alcalde local. **5.** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **6.** Que de conformidad con lo antes expuesto, se requiere adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 196 de 2018**. **7.** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 196 de 2018**, por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.272.247)**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **VEINTIDÓS (22) DÍAS** más, contados a partir del día **diez (10) de enero de 2019,** estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del contrato, el día **treinta y uno (31) de enero de 2019**. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** La adición y prórroga se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 973 del día diez (10) de octubre de 2018, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-1363-00 Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control y No. 972 del día diez (10) de octubre de 2018, con cargo al rubro presupuestal No. 3-1-2-02-05-01-0000-00 Mantenimiento Entidad, expedido por el responsable de presupuesto del FDLK. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única, en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** El FDLK se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2018.

FDLK,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

EL CONTRATISTA,

JUAN MANUEL CABRERA PARDO
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Yeny Paola Mosquera Rodríguez - Abogada Contratista del FDLK	
Revisó: Catalina Bernal Esguerra – Abogada contratista del FDLK	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	